



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 500/22

Sucre, 27 de octubre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 456/22 de 10 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y miembro del DIRECTORIO DE AGAMDECH, con la finalidad de que asista y participe en la SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO AGAMDECH No. 02/2022, evento que se realiza en nuestra ciudad, el día de (hoy) jueves 27 de octubre de 2022, a partir de Hrs. 09:00, en el Salón de AGAMDECH ubicado en la Av. de las Américas No. 438; con el siguiente Orden del Día: 1) Control de Asistencia, 2) Lectura del Acta Anterior, 3) Informe de Actividades Institucionales, 4) Informe de los XII Juegos Deportivos Intermunicipales INCAHUASI – 2022, 5) Informe de los trámites del terreno para AGAMDECH, 6) Informe para suscripción del Contrato de Anticresis del Inmueble para AGAMDECH y 7) Varios.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de octubre de 2022, realizada en el Salón Multifuncional Alto Florida, Distrito – 4, el Concejo Municipal, emergente de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de la Concejal Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal, el Pleno del Ente Deliberante; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en la Ley 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas concordantes sobre la materia, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: “Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva”.

Que, el art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: “En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario....(sic).

Que, se hacer constar, las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otros preceptos y normativas concordantes sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”,

S.O.120/22
R.A.M. Nº 500/22
S/a
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en la Ley 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas concordantes sobre la materia, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.C.120/22
R.A.M. N° 500/22
S/a
Fs. 0